



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 447-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de noviembre del 2020.

VISTOS:

La Solicitud de Rosana Paucar Solorzano de fecha 20 de octubre del 2020, el Informe N°0233-2020-MPLC-GDEA-PA/SPTH-JFZ del Residente Ing. Jorge Fernández Zuniga, el Informe N°1253-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, la Resolución Directoral de Administración N°196-2020-MPLC de fecha 03 de noviembre del 2020, el Informe N°0253-2020-MPLC-CDEA-PA/SPTH-JFZ del Residente de Obra Ing. Jorge Fernández Zuniga, el Informe N°1358-2020-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N°0590-2020/O.A.J-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, en fecha 15 de octubre del 2020, la entidad emitió la Orden de Compra N°1279 a favor de la proveedora ROSANA PAUCAR SOLORZANO para la adquisición de 335 unidades de serrucho de poda con mango de madera de la marca TRUPER, con un precio total de S/17,755.00 soles y con un plazo de entrega de siete (07) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. En cumplimiento del numeral 13 de la Directiva N°001-2017-DA-MPLC, "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Provincial de La Convención", que dispone que las compras o servicios hasta ocho (08) UIT se perfeccionaran con la Orden de Compra y/o Servicios respectivamente, salvo que se requiera establecer condiciones especiales de adquisición, por las que se podrá perfeccionar adicionalmente con la suscripción de un contrato;

Que, mediante Solicitud presentada por la Sra. ROSANA PAUCAR SOLORZANO en fecha 20 de octubre del 2020, en la que se solicita ampliación del plazo de entrega de la Orden de Compra N°1279 para la adquisición de 335 unidades de serrucho de poda con mango de madera de la marca TRUPER por un precio total de S/17,755.00 soles para el Proyecto de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0233-2020-MPLC-GDEA-PA/SPTH-JFZ el Residente Ing. Jorge Fernández Zuniga, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1279-2020 adjudicado a la contratista ROSANA PAUCAR SOLORZANO, señala que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentado en razón que no sustenta técnicamente su petición de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N°1253-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, deriva la documentación para que se formalice la improcedencia de ampliación de plazo, es así que la Dirección de Administración mediante Resolución Directoral de Administración N°196-2020-MPLC declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, presentada por la señora PAUCAR SOLORZANO ROSANA, con DNI N°23813822, correspondiente a la orden de compra N°1279-2020, para la adquisición de serrucho de poda, para el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", notificando la resolución mediante correo;

Que, mediante numeral 36.1 del artículo 36 (resolución de los contratos), del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que:

Artículo 36°: 36.1 cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...). 36.2 cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, en concordancia a lo dispuesto anteriormente, el literal a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, del numeral 164.1, del artículo 164 causales de resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Informe N°0253-2020-MPLC-GDEA-PA/SPTH-JFZ el Residente Ing. Jorge Fernández Zuniga solicita la resolución total de contrato por incumplimiento de entrega de la Orden de Compra N°1279 para la adquisición de serrucho de poda. Es así que mediante Informe N°1130-2020-YCR-UA-MPLC/LC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, opina por proseguir con el trámite administrativo de la Resolución del Contrato, solicitado por el área usuaria, contenida en la Orden de Compra N°1279-2020, según lo estipulado en el artículo 164 causales de resolución numeral 1. a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

Que, mediante Informe Legal N°0590-2020/O.AJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, Opina Declarar Procedente la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°1279, para la adquisición de serrucho de poda para la gerencia de desarrollo económico y agropecuario del proyecto (027) "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRICOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a lo establecido; causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y acumulación máxima de penalidad por mora, previstas en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo 2.22, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION TOTAL DE CONTRATO formalizada a través de la Orden de Compra N° 1279-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a y b), aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra física N° 1279 de fecha 15 de octubre del 2020, obedece al incumplimiento por parte del proveedora ROSANA PAUCAR SOLORZANO, para la adquisición de 335 unidades de serrucho de poda con mango de madera por un precio total de S/17,755.00 soles, para el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRICOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER remitir copias del expediente a Procurador Publico Municipal para que se tome las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades como resarcimiento de perjuicios ocasionados por la inejecución de la obligación asumida por la contratista.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CFC Boisés T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41179748